



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD

GRUPO DE TRABAJO


PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD

Procuradora Delegada:

Dra. Rosa Elvira Gómez Lugo

Equipo Preventivo:

María Cristina Rangel Serpa
Julián David Cruz Parra
Marleny del Carmen Novoa Vargas
Carlos Andrés Valderrama Gómez
Gerardo Alonso Dallos Jabbour
Luis Fernando Guzmán Gutiérrez



FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA HERRAMIENTA *“MATRIZ PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY 1712 DE 2014 -VER. 2021”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Convención Americana de Derechos Humanos



Art. 13

El acceso a la información pública es un derecho fundamental. Los Estados tienen la obligación de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder

Constitución Política de Colombia



Art. 74

Derecho a acceder a documentos públicos



Art. 277: Numeral 9º

La PGN podrá exigir a los funcionarios públicos la información que considere necesaria

2

LEY 1712 DE 2014



Art. 23

El Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en la ley.

Funciones Preventivas y disciplinarias para tal efecto.

Decreto 103 de 2015



Art. 3

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3

✓ A través de la estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada. (Res. 3564 de 2015 y Res. 1519 de 2020)

FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Resoluciones 138 y 226 de 2018 Y Res. 831 de 2019

Creación de la Procuraduría Delegada.

Funciones preventivas y disciplinarias en transparencia

DIRECTIVA 015 DE 2018 (PGN)

INDICE DE TRANSPARENCIA - ITA-

Obligatorio diligenciamiento

Circular 018 - 22 de septiembre de 2021-



TIEMPOS DE APLICACIÓN NORMATIVA

RES.1519 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020

- VIGENCIA DE RESOLUCIÓN: Diario Oficial No. 51.521 de 7 de diciembre de 2020.
- A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados debieron darle cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (*Web Content Accesibility Guidelines - WCAG*) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.
- Los Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, la Información digital archivada, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y la condiciones mínimas de publicación de datos abiertos, se debieron implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ITA



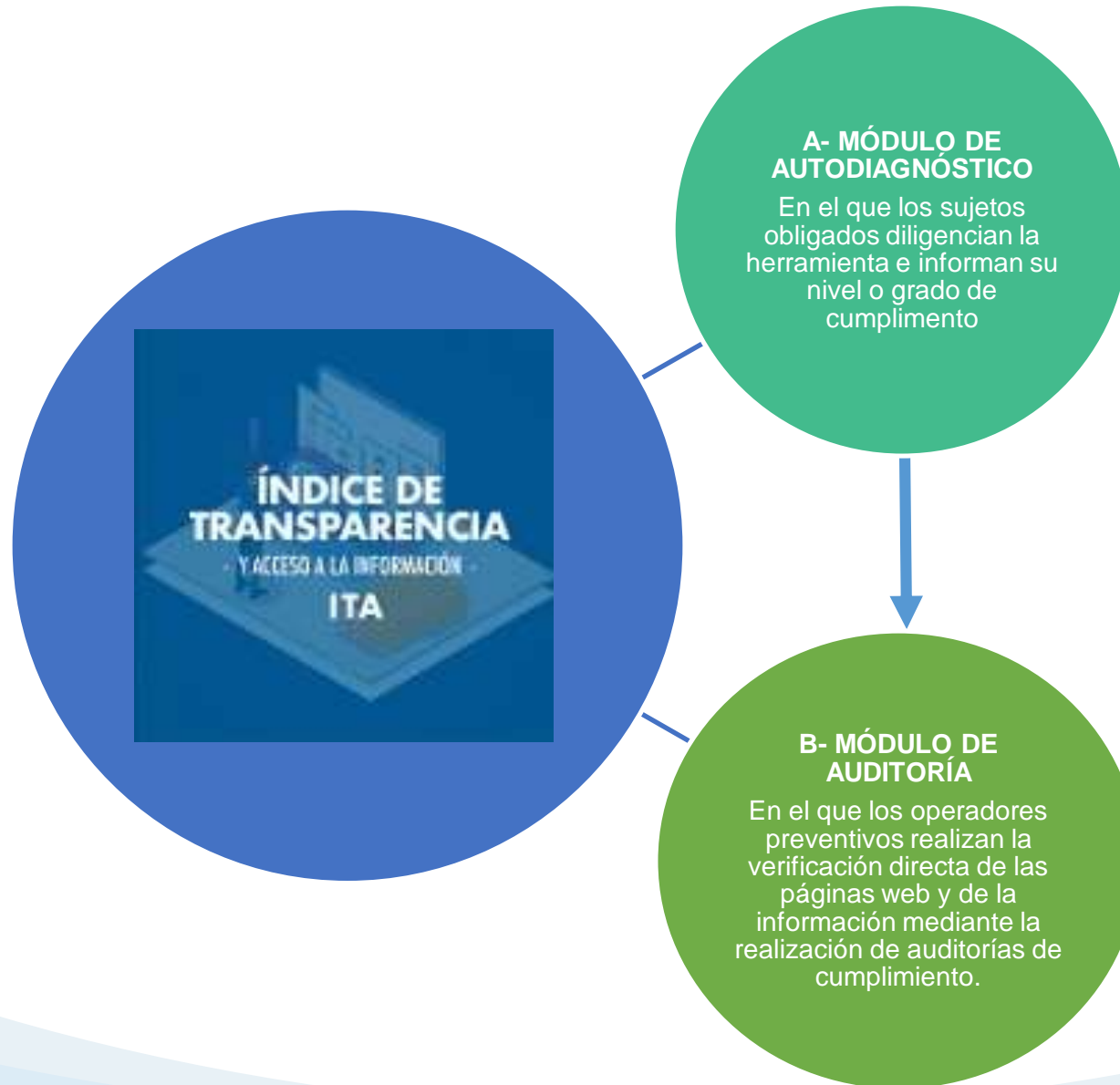
ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ITA


¿QUÉ ES EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN?

Indicador de auto-diligenciamiento que reúne en su medición el nivel de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, respecto a la Transparencia y el Acceso a la Información.

El Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), está soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza, mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente deben ser publicadas por los sujetos obligados.

FUNCIONAMIENTO DEL ITA





HERRAMIENTA “MATRIZ PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA LEY 1712 DE 2014 -VERSIÓN 2021”

¿QUÉ ES LA NUEVA MATRIZ PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO?

La nueva matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 es una **herramienta auxiliar**, en **formato Excel**, consecuente con la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones –MinTIC- que agrega los **ítems** o requisitos necesarios en diversas categorías de la información que legalmente deben ser publicadas por los sujetos obligados especificados en la norma.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO- INDICACIONES GENERALES

“[...]Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique”

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Matriz de Cumplimiento Versión 1 -2021-



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

| MENÚ NIVEL I | MENÚ NIVEL II | | EXPLICACIÓN | NORMATIVIDAD | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A |
|--------------|---------------|------|-------------|--------------|--------------|----|-----|---|
| | Subnivel | Ítem | | | SI | NO | N/A | |

La presente Matriz NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO- EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Matriz de Cumplimiento Versión 1 -2021-



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).
2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

| MENÚ NIVEL I | MENÚ NIVEL II | | EXPLICACIÓN | NORMATIVIDAD | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A |
|--------------|---------------|------|-------------|--------------|--------------|----|-----|---|
| | Subnivel | Ítem | | | SI | NO | N/A | |

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO- EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS

1.1.1.1. Columna A: “Menú Nivel I”: Es el criterio de mayor jerarquía respecto de los lineamientos establecidos en los cuatro anexos de la Resolución 1519 de 2020 expedida por MinTIC. El total de niveles para la versión 2021 de la herramienta es de **15**, correspondientes al contenido de todos los anexos.

1.1.1. 2. Columnas B y C: “Menú Nivel II”: Es el segundo criterio de mayor jerarquía respecto de los lineamientos establecidos en los cuatro Anexo Técnico s técnicos de la Resolución 1519 de 2020 expedida por MinTIC, contenido dentro del criterio “Menú Nivel I”. Este se encuentra, a su vez, desagregado en dos subcriterios:

- **“Subnivel”** (columna b): El subnivel es el tercer nivel de desagregación de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519. El total de niveles para la versión 2021 de la herramienta es de **48**, congruentes al contenido de todos los anexos.

- **“Ítem”** (columna c): El ítem es el menor nivel de desagregación de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 expedida por MinTIC. El total de ítems que cada sujeto obligado debe revisar para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la norma es de **239** tomados en su redacción y terminología directamente de la Resolución y sus cuatro anexos.

1.1.1. 3. Columnas D: “Explicación”: esta columna expone la descripción y modo de cumplimiento de cada uno de los ítems desplegados en la columna c. La explicación de cada ítem proviene directamente de lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC y sus cuatro anexos.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO- EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS

Nota: En algunos casos particulares, es posible encontrar que la explicación de un ítem particular remite **directamente** a la disposición normativa que la fundamenta.

1.1.1. 4. Columnas E: “Normatividad”: en esta columna se encuentra la normatividad señalada o enmarcada que fundamenta la obligatoriedad de cumplimiento de un ítem en particular por parte del sujeto obligado.

1.1.1. 5. Columnas F, G Y H: “Cumplimiento”: Este criterio abarca las tres posibles opciones de respuesta que el sujeto obligado puede marcar frente a cada uno de los ítems de la herramienta, en el marco de su ejercicio autónomo de autodiagnóstico para evaluar el grado de cumplimiento de su entidad frente a la Ley 1712 de 2014 y sus disposiciones normativas complementarias. Estas son:

-**Opción “Si” (columna F):** Esta opción debe marcarse con “X” si, de conformidad al contenido enunciado en el ítem, su explicación y el sustento normativo especificado, el sujeto obligado, bajo la realización del autodiagnóstico correspondiente, **cumple** con lo requerido.

- **Opción “No” (columna G):** Esta opción debe marcarse con “X” si, de conformidad al contenido enunciado en el ítem, su explicación y el sustento normativo especificado, el sujeto obligado, bajo la realización del autodiagnóstico correspondiente, **incumple** con lo requerido.

- **Opción “No Aplica” (Columna H):** Esta opción debe marcarse con “X” si, de conformidad al contenido enunciado en el ítem, su explicación y el sustento normativo especificado, el sujeto obligado, bajo la realización del autodiagnóstico correspondiente, **el sujeto obligado considera que se encuentra exento de cumplir con el ítem.**

Nota: sólo es posible marcar una opción de respuesta en el ejercicio de autodiagnóstico.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO- EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS

1.1.1.6. Columna I: “observaciones de la verificación de cumplimiento y/o justificación de n/a”: en este espacio de diligenciamiento, frente a la opción de respuesta marcada en la herramienta en las columnas F, G y H, el sujeto obligado procederá de la siguiente forma:

- **Si marcó la opción “Si”**, el sujeto obligado deberá publicar en este campo la correspondiente URL que permita corroborar que, en efecto, se encuentra cumpliendo con el ítem.
- **Si marcó la opción de respuesta “No” o “No aplica”**, el sujeto obligado deberá publicar en este campo la justificación correspondiente a la misma. Al respecto, se recuerda que, **para que la justificación sea válida en el proceso de auditoría que efectuará la Procuraduría General de la Nación, esta debe dejar mencionada de forma expresa las razones jurídicas por las cuáles se justifica la no publicación de la información en cuestión en virtud de lo establecido (Numeral 2.4.2, anexo técnico 2).**

GENERALIDADES DE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y SUS ÍTEMS

NIVELES: 15

SUBNIVELES: 48

ÍTEMS: 239

- Las preguntas que se encuentran contenidas dentro de la herramienta provienen directamente de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 del 2020 y sus cuatro anexos técnicos :
- Anexo Técnico 1: Directrices de accesibilidad web.
Anexo Técnico 2: Estándares de publicación y divulgación información.
Anexo Técnico 3: Seguridad digital web.
Anexo Técnico 4: Requisitos mínimos de datos abiertos.
- La estructura desagregada de los criterios (**niveles, subniveles, ítems, explicación del ítem, normatividad, cumplimiento**) se basa la presentada por MinTIC en su anexo técnico 2. Esta misma estructuración fue aplicada para adoptar los lineamientos establecidos en los anexos técnicos 1 y 3, para hacer coincidir la forma de visualizar los ítems/preguntas de la resolución de forma unificada.
- Los lineamientos establecidos en los anexos técnicos 1 y 3 fueron redactados a manera de ítems con la finalidad de aunar los lineamientos de cada anexo técnico en preguntas que sintetizen lo establecido por la normatividad.
- El anexo técnico 4 -requisitos mínimos de datos abiertos- fue exceptuado de ser transcrito a manera de ítem o pregunta, **ya que los mimos son aplicados para los ítems o preguntas especificados en el Anexo Técnico 2, en su nivel 7 – datos abiertos-**.

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB



Descripción general

El Anexo Técnico 1 de la Resolución 1519 de 2020 desarrolla lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1712 de 2014 denominado “Criterio diferencial de Accesibilidad”, así mismo, lo señalado por la Ley 1618 de 2013 –“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Este anexo se estructuró bajo un mecanismo de agregación que simplifica los 32 criterios de accesibilidad, para que su evaluación se haga por medio de **nueve macro - preguntas** que se traducen, a su vez, en los **primeros ítems a diligenciar en la nueva matriz.**

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB

| MENÚ NIVEL I | MENÚ NIVEL II | |
|--|--|--|
| | Subnivel | Ítem |
| ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB. | Directrices de Accesibilidad Web. | a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo? |
| | | b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional). |
| | | c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido? |
| | | d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador? |
| | | e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)? |
| | | f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada? |
| | | g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados? |
| | | h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf). |
| | | i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona? |

ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB



Descripción general

El anexo técnico 2 contiene la mayor parte de preguntas/ítems que los sujetos obligados deben revisar en la herramienta de Excel – **225 de 239**- para cumplir efectivamente con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información –.

Si bien, muchos de **los 225** ítems de del anexo técnico son semejantes o iguales a los 184 ítems previos que la antigua Resolución 3564 de 2015 estableció en su momento, el actual anexo 2 **incluye nuevas preguntas/ítems, subniveles y niveles (anteriormente subcategorías y categorías)** que los sujetos obligados han de tener en cuenta a la hora de usar la herramienta, en orden de cumplir efectivamente con los nuevos lineamientos de MinTIC.

ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB



Nuevos lineamientos del MINTIC en relación con los menús:

Antes: un menú denominado o sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”

Ahora: Para esta nueva versión de la Resolución 1519 de 2020, el MINTIC estableció lo siguiente:

Habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar), que hace referencia a: **1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa.**

Los sujetos obligados deberán crear los nuevos menús “Participa” y “Atención y Servicios a la Ciudadanía” para garantizar el pleno derecho al acceso a la información pública que produzca su entidad, conforme a la entrada en vigencia de la Resolución 1519 de 2020.

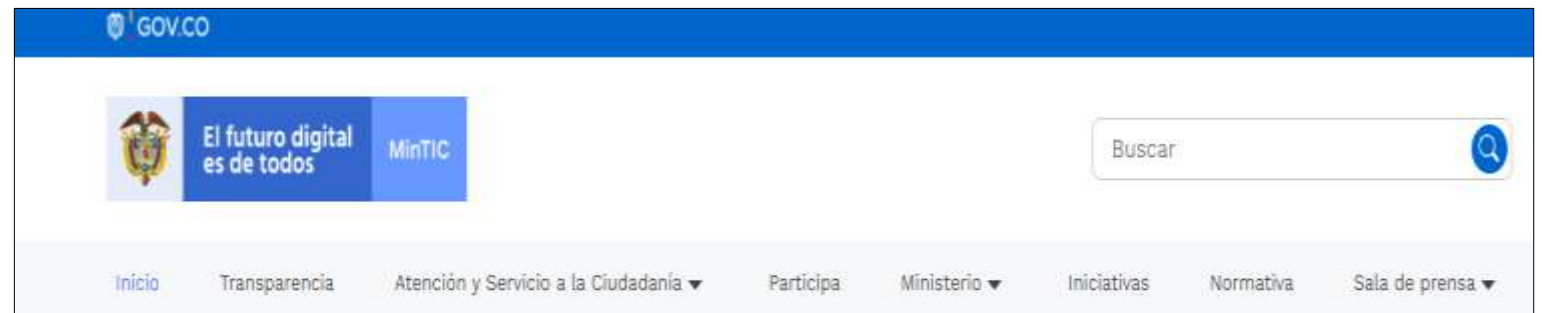
ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB



1. Header o encabezado del sitio web:



2. La barra superior (top bar): 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa.



ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB



NOTA ADICIONAL

Los sujetos obligados señalados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 deberán examinar los contenidos de la sección “requisitos sobre identidad visual y articulación con Portal Único del Estado Colombiano -GOV.CO” del anexo técnico 2 para determinar si, en razón a su naturaleza particular, se encuentran obligados a cumplir con los lineamientos de este nuevo nivel.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON EL PORTAL GOV.CO

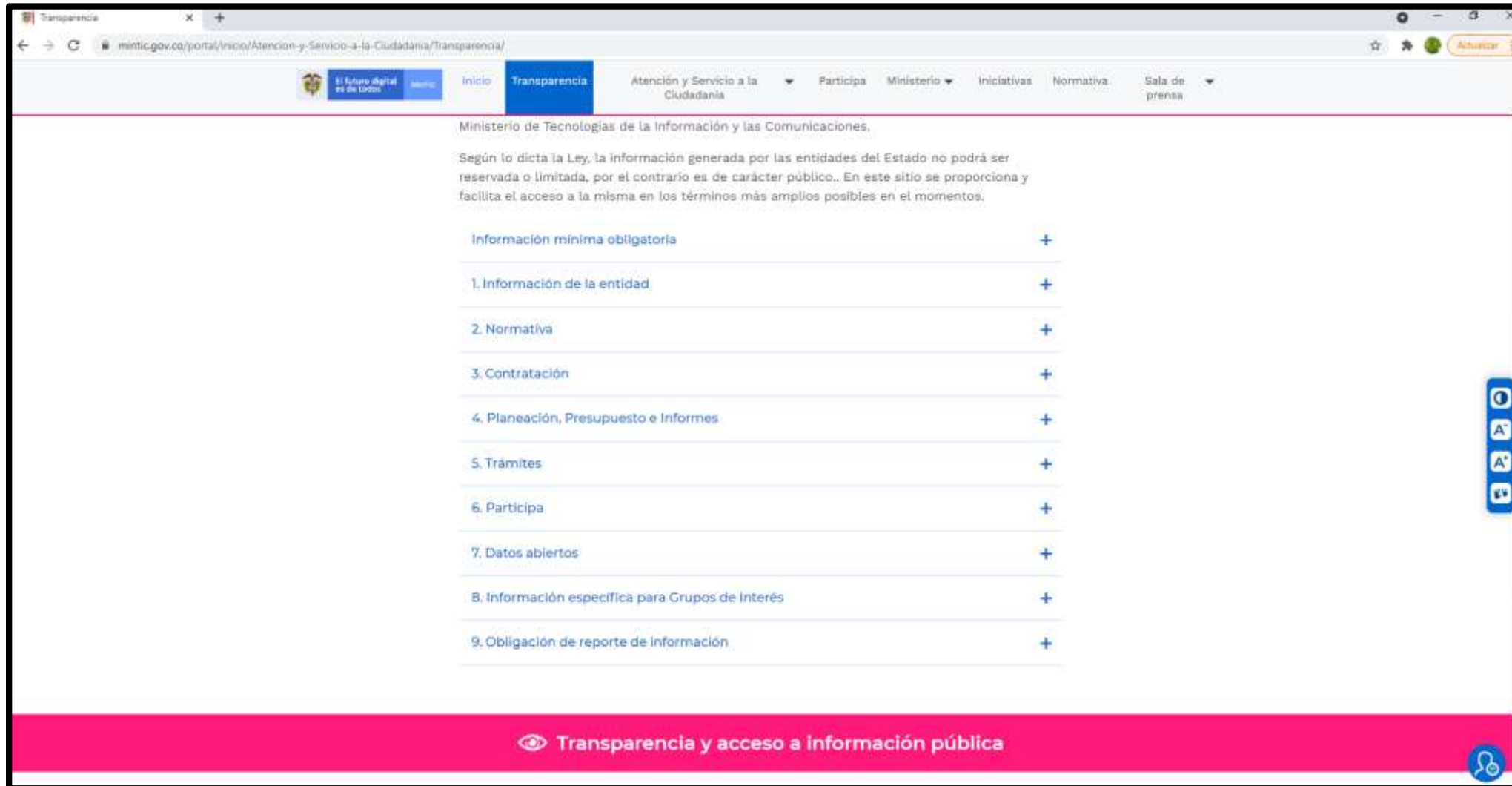
| MENÚ NIVEL I | MENÚ NIVEL II | |
|---|---|---|
| | Subnivel | Ítem |
| REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO. | Top Bar (GOV.CO) | a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirija al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO. |
| | Footer o pie de página. | Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems: |
| | | a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia. |
| | | b. Nombre de la entidad. |
| | | c. vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos. |
| | | DATOS DE CONTACTO: |
| | | a. Teléfono conmutador. |
| | | línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario. |
| | | c. Línea anticorrupción. |
| | | d. Canales físicos y electrónicos para atención al público. |
| | | e. Correo de notificaciones judiciales. |
| | f. Enlace para el mapa del sitio. | |
| | g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente). | |
| | Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal. | a. Términos y condiciones. |
| | | b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales. |
| c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos. | | |
| d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente. | | |
| Requisitos mínimos en menú destacado. | a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | |
| | b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía. | |
| | c. Menú "Participa". | |

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON EL PORTAL GOV.CO

| MENÚ NIVEL I | MENÚ NIVEL II | |
|---|---|---|
| | Subnivel | Ítem |
| REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO. | Top Bar (GOV.CO) | a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redirija al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO. |
| | Footer o pie de página. | Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems: |
| | | a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia. |
| | | b. Nombre de la entidad. |
| | | c. vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos. |
| | | DATOS DE CONTACTO: |
| | | a. Teléfono conmutador. |
| | | línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario. |
| | | c. Línea anticorrupción. |
| | | d. Canales físicos y electrónicos para atención al público. |
| | | e. Correo de notificaciones judiciales. |
| | f. Enlace para el mapa del sitio. | |
| | g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente). | |
| | Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal. | a. Términos y condiciones. |
| | | b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales. |
| c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos. | | |
| d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente. | | |
| Requisitos mínimos en menú destacado. | a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | |
| | b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía. | |
| | c. Menú "Participa". | |

ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

1. Transparencia y acceso a la información pública.



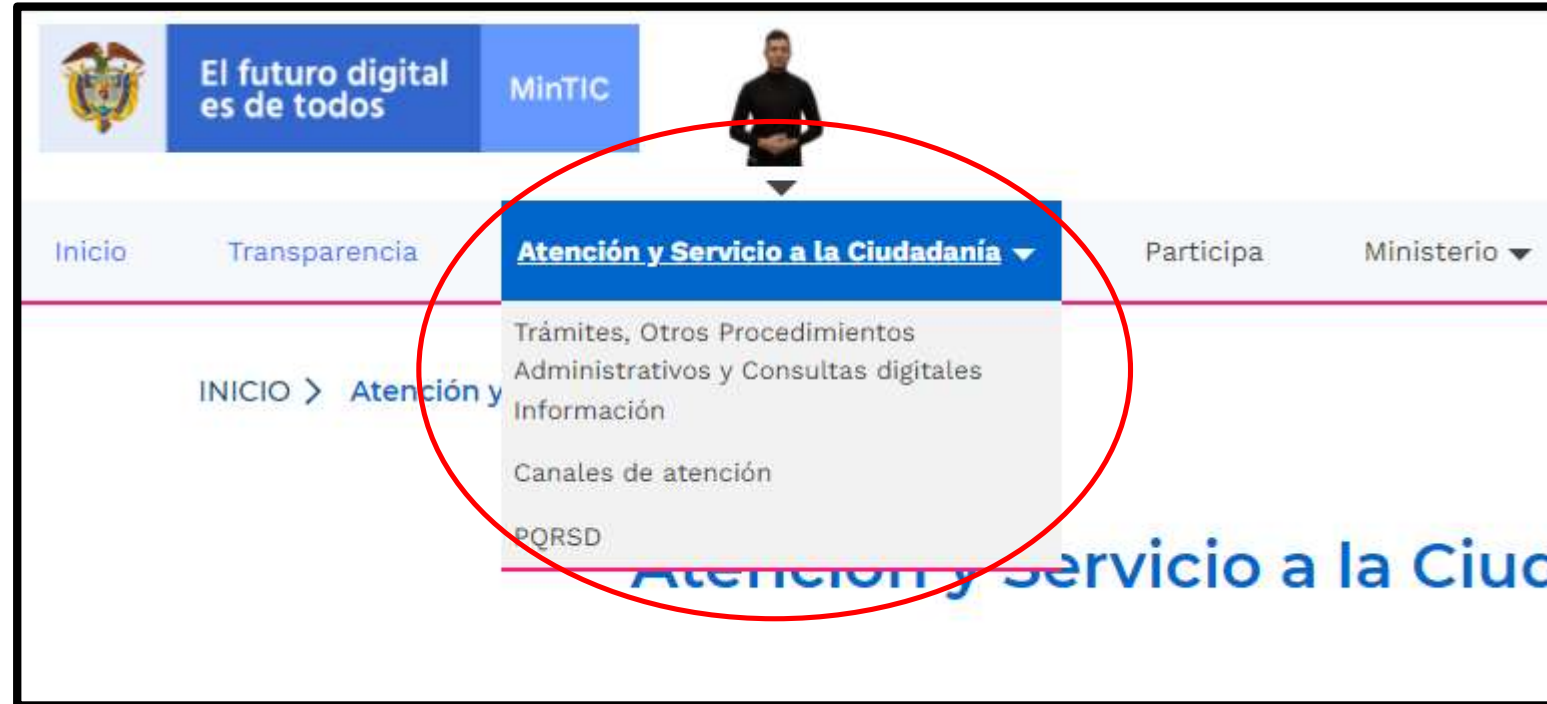
The screenshot displays a web browser window with the URL mantic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/. The page features a navigation menu with options like 'Inicio', 'Transparencia', 'Atención y Servicio a la Ciudadanía', 'Participa', 'Ministerio', 'Iniciativas', 'Normativa', and 'Sala de prensa'. The main content area is titled 'Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones' and includes a paragraph stating that information generated by state entities is public and accessible. Below this, a list of information categories is presented, each with a plus sign icon to its right:

- Información mínima obligatoria
- 1. Información de la entidad
- 2. Normativa
- 3. Contratación
- 4. Planeación, Presupuesto e Informes
- 5. Trámites
- 6. Participa
- 7. Datos abiertos
- B. Información específica para Grupos de Interés
- 9. Obligación de reporte de información

The footer of the page contains the text 'Transparencia y acceso a información pública' and a small icon of a person.

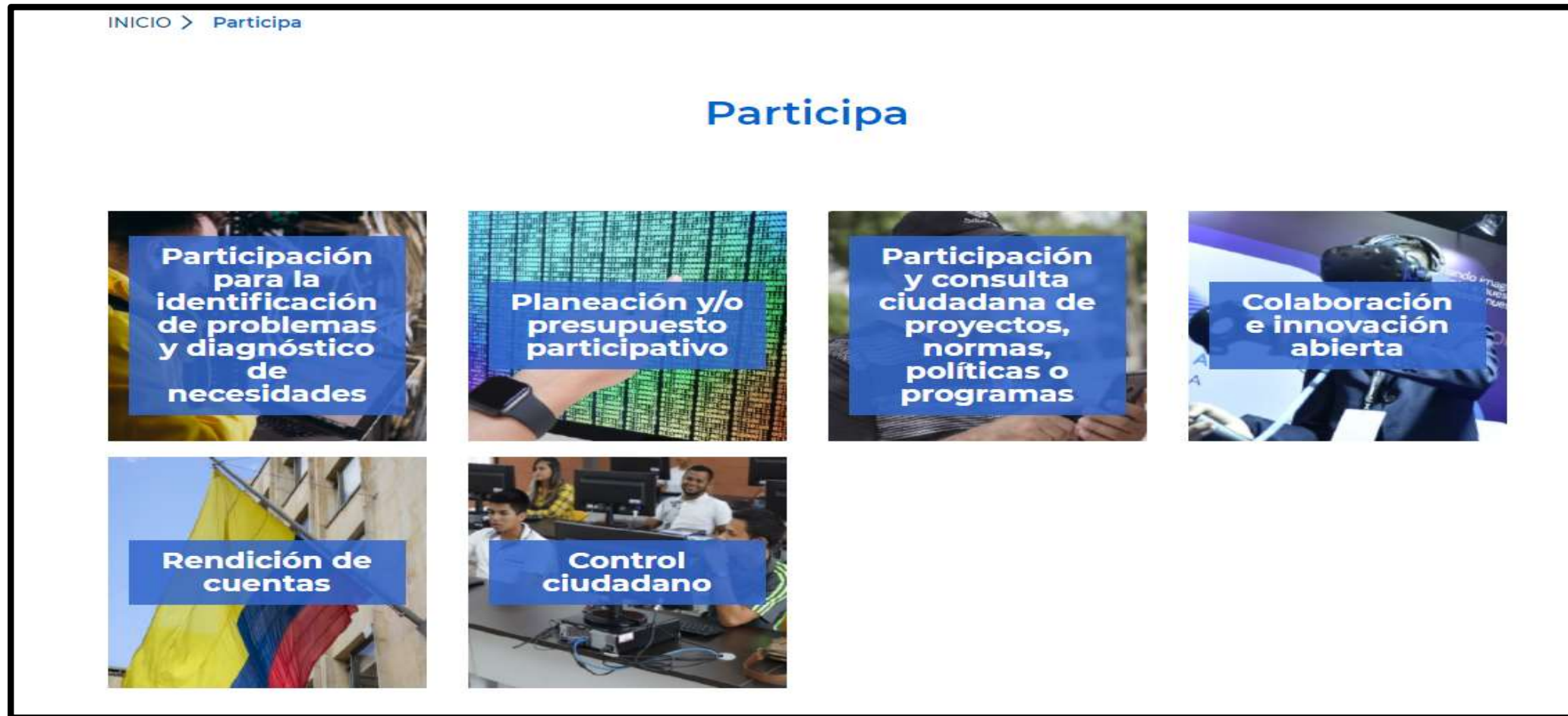
ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

2. Atención y Servicios a la Ciudadanía



ANEXO TÉCNICO 2. ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

3. **Menú Participa.** (Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública). DAFP



NIVELES DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

| NIVELES DEL ANEXO TÉCNICO | CANTIDAD DE ÍTEMS |
|--|-------------------|
| 1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. | 37 |
| 2. NORMATIVA. | 14 |
| 3. CONTRATACIÓN. | 10 |
| 4. PLANEACIÓN. "Presupuesto e Informes". | 28 |
| 5. TRÁMITES. | 4 |
| 6. PARTICIPA. | 44 |
| 7. DATOS ABIERTOS. | 34 |
| 8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS. | 3 |
| 9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD. | 1 |
| 10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES. *Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante. | 11 |
| 11. MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA." | 23 |
| 12. SECCIÓN DE NOTICIAS. | 1 |

ANEXO 3. SEGURIDAD DIGITAL WEB



Definición general:

Los **sujetos obligados** tendrán que **adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles.**

Al respecto, la Procuraduría Delegada, en aplicación de los principios **de eficacia y razonabilidad**, estableció un mecanismo de agregación que simplificara su evaluación dentro de la herramienta auxiliar; como resultado, estos criterios se condensaron en tres (3) preguntas, por medio de las cuales, se busca que el sujeto obligado cumpla con las prerrogativas incluidas en dicho anexo en materia de seguridad digital web.

ANEXO 3. SEGURIDAD DIGITAL WEB

| MENÚ NIVEL I | MENÚ NIVEL II | |
|---|--|---|
| | Subnivel | Ítem |
| ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB. | Anexo 3. Condiciones de seguridad digital. | a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020? |
| | | a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020? |
| | | c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?* (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica") |

ANEXO 4. REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS



Definición general:

El anexo técnico desarrolla los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co del Estado Colombiano o el que haga sus veces.

Bajo el análisis del equipo preventivo de la Procuraduría Delegada, se encontró que los requisitos señalados en este anexo técnico no contenían preguntas específicas; en su lugar, las recomendaciones de este apartado técnico son funcionales al cumplimiento del nivel 7 del anexo técnico 2, “datos abiertos”, y su contenido está expresado en la hoja adicional de la matriz de Excel “instrucciones”.

Procuraduría General de la Nación



**Delegada para la Defensa del
Patrimonio Público, la
Transparencia y la Integridad**

Gracias por su atención.



<https://www.procuraduria.gov.co>



patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co



PBX: (+57-1) 587 8750